REVISTA GENERAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO

ISSN 1696-9650

DIRECTOR
Santiago Muñoz Machado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Juan Francisco Mestre Delgado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Alcalá

Calidad de Revistas Científicas Españolas
FECYT | FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA | 2015

N.º 27 MAYO 2011

ESTUDIOS

- El régimen necesariamente jurídico-público de los bienes, contratos, personal y entes instrumentales de los poderes públicos.
  The required public law of public properties, contracts, employment and agencies. (RI §410291)
  José Luis Martínez López-Muñiz
  La necesaria especificidad del Derecho público, en su contraposición con el privado, se proyecta en el régimen jurídico de toda la actuación de las entidades públicas. Se verifica aquí en primer lugar en lo relativo a los bienes públicos y al correspondiente régimen de las titularidades jurídicas reales plenas de los Poderes públicos, mostrándose su radical distinción respecto de la propiedad privada; en segundo término respecto a los contratos públicos y particularmente en cuanto a su contratación en ejercicio de una potestad pública de distribución de oportunidades y beneficios públicos; luego en cuanto al régimen del personal al servicio de los Poderes públicos; y finalmente con respecto a los límites de la potestad pública de conformar entidades instrumentales.

- Los sistemas de servicios sociales en las Leyes autonómicas de servicios sociales.
  The social services systems in the autonomous communities Laws of social services (RI §410311)
  Carmen Alemán Bracho y José M. Alonso Seco
  En el artículo se analizan las principales características de las últimas Leyes autonómicas de servicios sociales, que han dado una configuración jurídico-institucional más sólida, al afianzar su carácter de sistemas públicos prestacionales en el ámbito del Derecho administrativo, generadores de derechos y deberes en el ciudadano.

- La seguridad factor clave en el establecimiento del ATC.
  Security, a key factor in the implementation of ATC (RI §410289)
  Mercedes Lafuente Benaches
  La seguridad es imprescindible para aceptar la energía nuclear en el mix de energías disponibles. La seguridad requerida es de triple orden y conlleva una adecuada regulación de los aspectos básicos de esta clase de energía, especialmente, de las instalaciones que la producen y que almacenan sus residuos, como sucede con el ATC español. Exige máximos de seguridad tecnológica de la más avanzada vanguardia, probada y fiable. Todo ello sobre la base de un compromiso ético, por parte de todos los implicados: Gobiernos, industria técnica y ciudadanos, que se traduzca en un uso racional de esta clase de energía, conforme a un modelo de desarrollo sostenible que permita a todos, generaciones presentes y futuras, disfrutar de un medio ambiente saludable.

- Descoordinación de competencias en materia de energías renovables.
  Lack of coordination regarding competences in the field of renewable energies (RI §410290)
  Abel Estoa Pérez
  En materia de energías renovables las Comunidades Autónomas son competentes para la autorización de las instalaciones, mientras el Estado tiene asignada su retribución. La producción de electricidad procedente de energías renovables tiene efectos socialmente positivos y por ello, y porque sus costes son superiores a los del régimen

ordinario, se incentiva económicamente. Pero los incentivos han provocado una proliferación de instalaciones que las Administraciones autonómicas y estatal, cada una por sus particulares motivos, han intentado regular. Tal regulación ha complicado el procedimiento de tramitación de instalaciones, generando descoordinación entre Administraciones en las fases de acceso y conexión y en la de acogimiento al régimen especial e inscripción de las instalaciones. La Ley de Economía Sostenible contiene medidas, entre las que figura una Conferencia Sectorial en materia de energía, que puede combatir eficazmente la denunciada descoordinación.

- Cuestiones funcionales a considerar en la construcción de un sistema de contratación electrónica. Some functional issues about developing an electronic procurement system (RI §410292)
  Jorge Martínez Fernández
  El marco jurídico de la Administración electrónica en España está constituido principalmente por la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público (LCSP). El desarrollo e implantación de sistemas de contratación electrónica, exige desde el punto de vista administrativo un esfuerzo de simplificación de los procedimientos administrativos y desde el punto de vista tecnológico, de la adecuada flexibilidad en la herramienta que gestiona los procesos. Es además, esencial asegurar la adecuada integración con el sistema de contabilidad correspondiente.
  La implantación de un sistema de contratación electrónica, es una excelente oportunidad para revisar la forma en que se tramitan los expedientes de contratación administrativa.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- La sustitución de letrados en juicio "bajo su responsabilidad", sin necesidad de aportar ante el Órgano Judicial documento alguno que la acredite. Comentario a la STC de 28 de febrero de 2011. The substitution of counsel at trial "under their responsibility", without having to bring before the court any document that proves. Commentars to the STC of 28 February 2011 (RI §410293)
  Pablo Sardina Cámara

CRÓNICA DE JURISPRUDENCIA

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (RI §410294)
  Omar Bouazza Ariño

- El conflicto vasco ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (RI §410295)
  Omar Bouazza Ariño

Tribunal Supremo

- Contencioso-Administrativo. (RI §410312)
  Juan Francisco Mestre Delgado

- Empleo Público. (RI §410296)
  Belén Porta Pego

- Procedimiento administrativo. (RI §410297)
  Rafael Caballero Sánchez

- Agricultura. (RI §410298)
  Fernando González Botija

- Educación y Universidad: añadir una especialidad a un título profesional, no es cambiar su denominación; medidas cautelares que no proceden ante la falta de intensidad del interés público prevalente; cuestiones sobre la factura técnica de los recursos de casación y sobre la negación del mismo como nueva instancia; la biología de la peluquería. (RI §410299)
  Juan Carlos Villalón Prieto

- Extranjería. (RI §410300)
  Rodrigo Moreno Fuentes

- Energía. (RI §410301)
  M.ª José Bobes Sánchez

- Comercio. (RI §410302)
  Luis Miguez Macho

- Servicio Público. (RI §410303)
  Luis Miguez Macho

- Responsabilidad: Sentencias del Tribunal Supremo sobre responsabilidad patrimonial en dos ámbitos de referencia: sanidad y urbanismo. (RI §410304)
  Luis Medina Alcoz

- Urbanismo. (RI §410305)
  Amaya Casado Echarren y Cristina López Ferrando

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN

- Plazos y preclusión procesal en el silencio administrativo.
  Period and procedural maturity in the administrative silence. (RI §410306)
  Vanesa Martí Payá
  El silencio administrativo tiene como fin atribuir ciertos efectos jurídicos al vencimiento del plazo que genera el incumplimiento de la Administración Pública para resolver expresamente sus procedimientos y notificar al interesado dicha resolución. Estos efectos suponen la estimación, la desestimación o la caducidad del objeto sobre el que debía resolver y no lo hizo. La técnica del silencio es una garantía para el interesado, dado que, va poder acceder al recurso, sin que el transcurso del plazo para interponerlo conduzca a la preclusión, cuando la situación devenga de la inactividad de la Administración.

- Interesse público como índice de desenvolvimento humano.
  Interés público, tales como índice de desarrollo humano.
  Public interest as human development index. (RI §410307)
  Leandro Antonio Pamplona
  O presente estudo tem a pretensão de atrelar o interesse público ao índice de desenvolvimento humano. Conceito de difícil determinação na prática, o interesse público pode ser verificado com base nos critérios utilizados para aferir o índice de desenvolvimento humano.

El presente estudio pretende conciliar el interés público al índice de desarrollo humano. A pesar de la dificultad de conceptualizar, el interés público puede ser determinado con base en los criterios utilizados para medir el índice de desarrollo humano.

- La potestad del órgano competente para la Resolución del recurso especial en materia de contratación, de imponer multa en caso de apreciar mala fe o temeridad en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares.
  The power of the competent court for the resolution of the special appeal in matters of recruitment, to impose fines in the event of bad faith or temerity in the commencement of the action to appreciate or in the application of measures precautionary. (RI §410308)
  Florencio González Albertí
  El artículo 317.5 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público- precepto introducido por la Ley 34/2010 de 5 de Agosto-, configura la potestad del órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de imponer una sanción en caso de apreciarse temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares. Se intenta de este modo, siguiendo el Dictamen Número 499/2010 del Consejo de Estado, la articulación de un mecanismo que permita contrarrestar un ejercicio abusivo o fraudulento del recurso especial en materia de contratación.

- El principio de proporcionalidad como principio general de derecho administrativo.
  The principle of proportionality as a general principle of law (RI §410309)
  Lourdes de la Torre Martínez y Ramón Ruiz Ruiz
  El principio de proporcionalidad tiene su origen en el ordenamiento alemán. Es una construcción doctrinal y jurisprudencial, que ha sido acogida por el Derecho europeo y se ha extendido a la mayor parte de los países de nuestro entorno y a un significativo número de ámbitos del Derecho público. En el Derecho Administrativo, su presencia es especialmente destacada en la ejecución de actos administrativos y en el ámbito sancionador, como instrumento de control de la actividad de la Administración, y discutida en el ámbito local.

Francia

- Las adaptaciones del Derecho francés al comunitario durante el primer trimestre de 2011: igualdad de género, salud, servicios, medio ambiente, transporte y telecomunicaciones.
  French commitment to EU Law in the first quarter of 2011: gender, health, services, environment, transports and telecommunication (RI §410310)
  Alejandra Boto Álvarez
  Según los datos de la Comisión Europea de finales del 2010, la carga de Directivas pendientes de transposición en Francia ascendía a más de sesenta, y en materias tan importantes como el medio ambiente, la energía y los transportes. La agilización y automatización de los procedimientos de sanción que se ha acometido con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, y la determinación de la Comisión a aplicar estas nuevas armas para sancionar de forma pecuniaria y casi inmediata los retrasos de transposición, han llevado al país galo trabajar especialmente en esta materia durante el primer trimestre del año 2011 para evitar nuevas sanciones. En este artículo se revisan las principales novedades, desde la perspectiva del derecho comparado, analizando tanto el fondo como la forma en que se han acometido.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024